



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N.º 316 / 2021

MAT.: Prórroga la prohibición para circular de vehículos motorizados por vías que se señala en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 30 DE AGOSTO DE 2021

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
7. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
8. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059;
9. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
10. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
12. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
14. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
15. Las Resoluciones Exentas N° 225 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y las resoluciones N° 125 y N° 250 de 2021, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
16. Carta solicitud S/N de la empresa Constructora SALFA S.A., de fecha 30 de agosto de 2021;
17. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 225/2021, citada en vistos, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibió de forma parcial la circulación de vehículos motorizados por las vías, tramos indicados, desde el 05 de abril de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021.



2. Que, mediante Resolución Exenta (G.R.) N° 125, citada en vistos, y a petición de la empresa SALFA S.A., el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, autorizó la prórroga de prohibición de circulación para vehículos motorizados por las vías y tramos desde el 01 de junio de 2021 hasta el 13 de agosto de 2021.
3. Que, mediante Resolución Exenta (G.R.) N° 250, citada en vistos, y a petición de la empresa SALFA S.A., el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, autorizó la prórroga de prohibición de circulación para vehículos motorizados por las vías y tramos desde el 14 de agosto de 2021 hasta el 01 de septiembre de 2021.
4. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
5. Que, mediante carta solicitud S/N, de fecha 30 de agosto de 2021, la empresa Constructora SALFA S.A., solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prórroga de la prohibición de circular por las vías y tramos señalados, desde el 02 de septiembre de 2021 y hasta el 01 de octubre de 2021.
6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.
7. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 4 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** la prohibición de circular de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre Parcial de calzada en calle prolongación General del Canto, tramo comprendido entre Av. Circunvalación y 50 metros al poniente, desde el 02 de septiembre de 2021 hasta el 01 de octubre de 2021, en la comuna de Punta Arenas.
2. En la eventualidad, que se solicite una nueva prórroga, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad Regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;

**JORGE ALTAMIRANO FIGUEROA
GOBERNADOR REGIONAL (S)
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**CATALINA SOLÍS RUIZ
ASESORA JURÍDICA
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

**RFO/ADN/adn
DISTRIBUCIÓN:**

- Constructora SALFA S.A.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28



Servicio de Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena

- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2029993-6ea9b0 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>